

INF.FIS.UTF N° 096/2021



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

**INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE
LOS ESTADOS FINANCIEROS DE CIERRE
DEL PROCESO DE “ELECCIONES
GENERALES 2020” DE LA ALIANZA
POLÍTICA “LIBERTAD Y DEMOCRACIA”**

(LIBRE 21)

La Paz, 01 de junio de 2021

INDICE

N°	Detalle	N° Pag.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Del Informe Preliminar.....	1-2
	De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al Informe Preliminar.....	2
II.	DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
	De la presentación de documentación de descargo.....	2
III.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	2-3
	INGRESOS.....	3
3.1	INGRESOS POR APORTES EN ESPECIE NO REGISTRADOS EN SU INTEGRIDAD.....	3-5
	Respuesta de la Alianza Política “Libertad y Democracia” (LIBRE 21).	5-6
3.2	GASTOS NO REPORTADOS SEGÚN MONITOREO REALIZADO A LA CAMPAÑA ELECTORAL GESTIÓN 2020	6-10
	Respuesta de la Alianza Política “Libertad y Democracia” (LIBRE 21).	11-12
3.3	PROGRAMA OPERATIVO ANUAL – ELECCIONES GENERALES 2020 NO FUE PLANIFICADO ADECUADAMENTE.....	12-14
	Respuesta de la Alianza Política “Libertad y Democracia” (LIBRE 21).....	14-15
3.4	BALANCE GENERAL.....	15-16
	Respuesta de la Alianza Política “Libertad y Democracia” (LIBRE 21).....	16-17
IV.	INFORME LEGAL.....	17-18
V.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN.....	18-19





INF.FIS.UTF. N° 096/2021

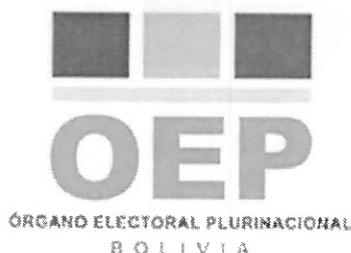
I N F O R M E

- A :** Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
- VIA :** Dra. Rosario Baptista Canedo
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
- Lic. Francisco Vargas Camacho
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
- DE :** Lic. Viviana Carolina Vacaflares Velásquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
- Lic. Rosse Mary Quiroga Vargas
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
- REF. :** **INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE CIERRE DEL PROCESO DE ELECCIONES GENERALES 2020 DE LA ALIANZA POLÍTICA "LIBERTAD Y DEMOCRACIA" (LIBRE 21)**
- FECHA:** La Paz, 01 de junio de 2021

I. ANTECEDENTES

Del informe Preliminar

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos: 82° de la Ley N° 1096 de 1° de septiembre de 2018 "Ley de Organizaciones Políticas" y el 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 "Ley del Órgano Electoral Plurinacional" y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2020 e instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE-UTF N° 022/2020, se ha practicado la fiscalización de los Estados Financieros de Cierre del



Proceso de Elecciones Generales Gestión 2020 presentados por la alianza política “Libertad y Democracia” (LIBRE 21), cuyos resultados se expusieron en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 006/2021 de 26 de febrero de 2021.

De la notificación y plazo para la presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar

De conformidad con el artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, la Unidad Técnica de Fiscalización mediante formulario de Citaciones y Notificaciones TSE-UTF N° 041/2021 de 08 de marzo de 2021, notificó a María Patricia Torres de Costas Badani, Delegada de la alianza política “Libertad y Democracia” (LIBRE 21) con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 006/2021, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado, proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas, considerando la fecha de notificación, el plazo feneció el 07 de abril de 2021.

II. DESCARGOS PRESENTADOS

De la presentación de documentación de descargo

Mediante nota sin número de 29 de marzo de 2021, la alianza política “Libertad y Democracia” (LIBRE 21) presentó al Tribunal Supremo Electoral las aclaraciones a las observaciones del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 006/2021 la misma que fue derivada a la Unidad Técnica de Fiscalización el 01 de abril de 2021, mediante hoja de Ruta TSE-SC-3256/2021 de 22 de marzo de 2021.

El descargo fue presentado en un (1) legajo de documentos referidos a las aclaraciones a las observaciones de los Estados Financieros de Cierre, reportadas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 006/2021.

III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS

De manera previa se ha verificado que mediante Resolución Jurisdiccional TSE-RSP-JUR N° 074/2020 de 13 de octubre de 2020 la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral, en virtud de la jurisdicción y competencia que por Ley ejerce resuelve determinar la **disolución** de la alianza política **“LIBERTAD Y DEMOCRACIA-LIBRE 21”**, decisión que se apoya en el Acta de reunión de los miembros de la alianza realizada el

12 de octubre de 2020, en la que resolvieron no participar de las Elecciones Generales 2020.

Por este motivo, la Unidad Técnica de Fiscalización mediante nota TSE-UTF N° 0975/2020 de 19 de octubre de 2020 solicitó a los Delegados de la alianza política “Libertad y Democracia” (LIBRE 21) que para los fines de fiscalización remitan los Estados Financieros de cierre adjuntando la documentación contable generada en el periodo de vigencia de la alianza.

Como resultado de este requerimiento se recibió documentación que fue objeto de revisión emitiéndose el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 006/2021, habiendo presentado la alianza política las aclaraciones y justificaciones a las observaciones contenidas en el citado informe según se detalla a continuación:

INGRESOS

3.1 INGRESOS POR APORTES EN ESPECIE NO REGISTRADOS EN SU INTEGRIDAD.

En el numeral 2.1 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 006/2021 se estableció que en la revisión de la documentación presentada por la alianza política “Libertad y Democracia” (LIBRE 21), se ha verificado que los comprobantes de ingreso registran un importe menor al registrado en los Resúmenes de Aportaciones en Especie, la diferencia no reportada es de **Bs3.500,00**, como se detalla a continuación:

Comprobante de Ingreso			Importe según		Diferencia no Registrada	Bienes Donados
N°/ Fecha	Aportante	Recibo N°	Comprobante	Recibo		
CI-05 12/5/2020	Antonio Giovanna Jordán	115	2.000,00	4.000,00	2.000,00	Donación de 800 banderas verdes
CI-06 10/7/2020	Sergio Vásquez Jordán	116	2.000,00	3.500,00	1.500,00	Donación de 500 banderas verdes
TOTAL			4.000,00	7.500,00	3.500,00	

Al respecto, se observa que erróneamente se registró en los formularios “Resumen de Aportaciones en Especie”, en vez de “Recibos de Aportaciones en Especie”.

Asimismo, de acuerdo a la correlación numérica de los recibos no se adjuntan los formularios de aportación en especie del número 101 al 108 que corresponden al talonario de los recibos emitidos y no se realizó

ninguna explicación y/o justificación del porqué no se emitieron los mismos que corresponden a ese talonario.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, en los artículos mencionados a continuación señalan:

- Artículo 39° (**Registro de Aportes**); *“I. La totalidad de los recursos provenientes de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, deben ser depositados en la cuenta bancaria abierta para el efecto y deberán ser registrados en recibos impresos y prenumerados, conteniendo mínimamente los siguientes datos:*
 - a) *Datos generales de la o del aportante (Nombres, apellidos, cédula de identidad u otro documento de identificación).*
 - b) *Lugar y Fecha.*
 - c) *Número de Identificación Tributaria (NIT) (SI CORRESPONDE).*
 - d) *Monto del aporte en bolivianos (Bs), numeral y literal.*
 - e) *E) concepto (por ejm.: Aporte correspondiente al mes...)*
 - f) *Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del aportante.*
 - g) *Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del responsable de la recepción.*
- II *Los recibos debidamente llenados y las boletas de depósito bancario deben adjuntarse al comprobante de contabilidad que registra los ingresos de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales.*
- III *Para la recaudación de los aportes en efectivo de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes, la organización política deberá considerar que éstos procuren efectivizarse vía depósito bancario, de darse el pago en efectivo la organización política deberá establecer procedimientos para su correspondiente depósito en la cuenta bancaria, debiendo en ambos casos de manera simultánea emitirse el correspondiente “Recibo de aportaciones en efectivo”, siendo responsabilidad de la o del Responsable económico y/o contador la conciliación periódica de ambos registros.*
- IV *Para el caso de militantes, miembros y/ simpatizantes que deseen efectuar su aporte vía transferencia bancaria, esta debe ser formalizada mediante una nota donde se registre la voluntad de efectuar le aporte, esta debe ser formalizadas mediante una nota donde se registre la voluntad de efectuar el aporte, incluyendo el*

importe a transferir, la periodicidad y los datos completos de número de cuenta, nombres y apellidos de la o del aportante.

V. *Sea cual fuere el origen de los ingresos de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales, y regionales éstos deben acompañarse por "Recibos de aportaciones en efectivo y/o especie" registrados de manera individual".*

▪ **Artículo 47° (Sistema de Contabilidad),** "I Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán aplicar un sistema de contabilidad adecuado al tipo de operaciones, con base en los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA), cuyo objetivo es producir información útil, oportuna y confiable para la emisión de los estados financieros para la toma de decisiones de la máxima instancia de la organización política, los que son sujetos a fiscalización.

II Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales llevarán una contabilidad centralizada en la sede donde tengan su domicilio legal. Podrán llevar contabilidades separadas en cada uno de los departamentos o municipios donde actúen y consolidarán los resultados antes de su presentación ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental. Se prohíbe la ejecución de contabilidades paralelas".

➤ Se recomendó a la máxima instancia de la alianza política "Libertad y Democracia" (LIBRE 21), instruir al Responsable Económico y Contador respectivamente, efectuar las aclaraciones y justificaciones con documentación de respaldo ante la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

Respuesta de la Alianza Política "Libertad y Democracia" (LIBRE 21)

OBSERVACIÓN C1

INGRESOS POR APORTES EN ESPECIE NO REGISTRADOS EN SU TOTALIDAD

"Sobre esta observación es la mala apropiación de los montos reflejados en los recibos, para lo cual adjunto los recibos originales"

Comprobante de Ingreso			Importe según		Situación actual
N° / Fecha	Aportante	Recibo N°	Comprobante	Recibo según descargo	
CI-05 12/5/2020	Antonio Giovanna Jordán	115	2000.00	4.000,00	2.000,00
CI-06 10/7/2020	Sergio Vásquez Jordán	116	2.000,00	3.500,00	1.500,00
TOTAL			4.000,00	7.500,00	3.500,00

Al respecto, los recibos originales presentados como descargo, registran los mismos importes reportados en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 006/2021, por lo que la observación no fue subsanada; sin embargo, considerando que la alianza política ha sido disuelta y que el origen de los recursos se encuentra justificado mediante los Recibos de aportación, corresponde **levantar** la observación establecida.

3.2 GASTOS NO REPORTADOS SEGÚN MONITOREO REALIZADO A LA CAMPAÑA ELECTORAL GESTIÓN 2020

En el numeral 2.2 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 006/2021 se estableció que de acuerdo al monitoreo de información relacionada a los hechos económicos ejecutadas por la alianza política "Libertad y Democracia" (LIBRE21) en la campaña electoral para las Elecciones Generales 2020 realizado por la Unidad Técnica de Fiscalización, se verificó la existencia de **gastos que no fueron reportados** por la organización política, siendo el detalle el siguiente:

Lugar (Dpto. Ciudad)	Fecha de ejecución del evento	Tipo de evento	Medio de comunicación
Cochabamba	12/2/2020	Viaje del candidato presidencial Cochabamba a objeto de presentar su programa de gobierno.	Los Tiempos
Santa Cruz	15/2/2020	Viaje del candidato presidencial a Santa Cruz, en Compañía del Ex Presidente de Colombia Andrés Pastrana.	Tuto Quiroga was LIVE
La Paz	21/02/2020	Caminata en la zona de Villa Fátima	Facebook del Movimiento Nacionalista Revolucionario

Lugar (Dpto. Ciudad)	Fecha de ejecución del evento	Tipo de evento	Medio de comunicación
Beni	08/07/2020	Asistencia Conversatorio sobre los desafíos de reconstrucción económica nacional, reparación democrática y desarrollo regional, para que el Beni desarrolle su potencial productivo, energético y de transporte, en la ciudad de Trinidad, a invitación de la Federación de Empresarios Privados del Beni.	https://twitter.com/7tutoquioga/status/1280846250754158592?s=20
La Paz	8/9/2020	Inicio de la campaña electoral de la alianza política Libre 21 con la presencia de los candidatos a la presidencia y Vicepresidencia, junto a sus aliados Lino Villca, Jefe del MPS y Luis Eduardo Siles, Jefe del MNR. El acto se llevó a cabo en instalaciones del Hotel Torino.	https://eju.tv/2020/09/la-alianza-libre-21-dio-inicio-a-la-campana-electoral-rumbo-a-las-elecciones-del-18-de-octubre/
Santa Cruz	25/9/2020	Campaña política de la alianza con la presencia del candidato presidencial en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra.	La Razón.com
Sucre	13/09/2020-	Caravana de autos en Sucre con la presencia de la candidata a la Vicepresidencia, Tomasa Yarhui.	https://www.periodicobolivia.com.bo/frentes-politicos-encaminan-campana-y-van-en-busca
Oruro	13/9/2020	Visita del candidato presidencial a la ciudad de Oruro.	La Patria mi periódico
La Paz	10/10/2020	Cierre de la campaña electoral, zona de San Miguel.	ATB Noticias

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE – RSP ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, en los artículos detallados a continuación señalan:

- Artículo 24 (**Propaganda Electoral**), “Son todas las actividades realizadas con el propósito de promover organizaciones políticas y candidaturas, exponer programas de gobierno y/o solicitar el voto de la población, comprende: La difusión de actos públicos de campaña o

a través de mensajes pagados en medios de comunicación masivos e interactivos”.

- Artículo 38° (**Formas de obtención de recursos**),
 - “I. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales podrán obtener sus recursos a través de: recaudaciones, aportes y contribuciones de las u los militantes, miembros y/o simpatizantes, según lo dispuesto por sus estatutos, reglamentos interno, y también por actividades de autofinanciamiento, según se describen:
 - a) Aportes y contribuciones en efectivo (ordinarios y extraordinarios).
 - b) Aportes y contribuciones en especie (monetizadas) ordinarios y extraordinarios.
 - c) Fondos autofinanciados emergentes de actividades lícitas, tales como: kermeses, rifas, eventos sociales, culturales, deportivos y otros.
 - II. Con la finalidad de que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales cuenten con el apoyo económico necesario para mantener su vigencia y generar información del movimiento económico financiero, las y los candidatos electos que asumieron un cargo público como resultado de una candidatura promovida por una organización política, deberán aportar recursos a favor de la reorganización política que los patrocinó para el cargo ocupado, mientras se encuentren en ejercicio de funciones, los aportes posteriores a su gestión en el servicio público serán voluntarios, aspecto que deberá ser previsto en el estatuto de la organización política.
 - III. Toda forma de generación de recursos mediante una actividad debe estar acompañada de la respectiva “Rendición de Cuentas” que describa de manera detallada los ingresos y gastos ejecutados en la actividad (por ejemplo: rifa) adjuntando los documentos de respaldo de cada caso, los mismos pasarán a formar parte del registro de los ingresos y gastos por los diferentes eventos reportados en el Estado de Resultados de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales”.
- Artículo 47. (**Sistema de Contabilidad**),
 - “I. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán aplicar un sistema de

contabilidad adecuado al tipo de operaciones con base en los principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA), cuyo objetivo es producir información útil, oportuna y confiable para la emisión de los estados financieros para la toma de decisiones de la máxima instancia de la organización política los que son sujetos a fiscalización.

- II. *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales llevarán una contabilidad centralizada en la sede donde tengan su domicilio legal. Podrán llevar contabilidades separadas en cada uno de los departamentos o municipios donde actúen y consolidarán los resultados antes de su presentación ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental. Se Prohíbe la ejecución de contabilidades paralelas”.*
- **Artículo 133. (Formalización del financiamiento y gastos de propaganda electoral),**
 - “I. *El Tribunal Supremo Electoral y los Tribunales Electorales Departamentales deberán hacer conocer a la Unidad Técnica de fiscalización la emisión de las convocatorias a procesos electorales, referendo y revocatoria de mandato a objeto de ejecutar la fiscalización de las organizaciones políticas participantes de los citados procesos, de manera oportuna para tomar las previsiones que correspondan.*
 - II. *La Unidad Técnica de Fiscalización efectuará la revisión de la documentación que respalda la rendición de cuenta documentada correspondiente al proceso electoral, referendo y revocatorio de mandato, establecido:*
 - a) *La oportunidad de la remisión de la información.*
 - b) *El origen del financiamiento de la propaganda electoral a través de la documentación de respaldo proporcionada por la organización política o alianza y de corresponden ejecutar procedimientos para validar la integridad de la información reportada.*
 - c) *La legalidad, correspondencia, integridad de los registros efectuados con la documentación de respaldo adjunta; y la remitida por los medios de comunicación habilitados por el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático y*



contratados por las organizaciones políticas o alianzas para la difusión de la propaganda electoral.

- d) *La aprobación y autorización de los gastos por las autoridades de las organizaciones políticas o alianzas.*
- e) *El cumplimiento de los requisitos de presentación, orden y contenido en la información remitida por las organizaciones políticas o alianzas, establecidos en el presente reglamento...”.*

Asimismo, el principio de **Exposición** de las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas señala que: *“Los estados financieros deben contener toda la información y discriminación básica y adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación de la situación financiera y de los resultados económicos del ente a que se refieren”.*

La observación comentada, demuestra la falta de coordinación interna a nivel nacional entre el personal a cargo de ejecutar los eventos políticos con el personal encargado del registro de las transacciones, restando credibilidad a la información económica – financiera reportada y demostrando la falta de integridad del registro de los gastos ejecutados en la campaña electoral de la alianza política.

- Se recomendó a la máxima instancia de la alianza política “Libertad y Democracia” (LIBRE 21):
 - Efectuar las aclaraciones que correspondan a fin de justificar los aspectos observados de manera detallada, los que deberán ser presentados ante la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.
 - Las organizaciones que conforman la alianza política “Libertad y Democracia” (LIBRE 21) para el proceso de Elecciones Generales 2020 deberán considerar a futuro que la contabilidad reportada ante el Tribunal Supremo Electoral debe incluir los gastos ejecutados a nombre de los candidatos titulares y suplentes que los representan, debiendo las organizaciones políticas de acuerdo a su alcance (nacional, departamental o municipal) reportar la información de manera íntegra ante la Unidad Técnica de Fiscalización en cumplimiento a la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas, promulgada el 1° de septiembre de 2018 y a lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Respuesta de la Alianza Política "Libertad y Democracia" (LIBRE 21)

OBSERVACION C2

GASTOS NO REPORTADOS SEGÚN MONITOREO REALIZADO EN LA CAMPAÑA ELECTORAL "ELECCIONES GENERALES 2020" SEGÚN REPORTE DEL NUMERAL 2.2

1.- *"En fecha 12/02/20 el Sr. Jorge Tuto Quiroga estuvo en Cochabamba en una visita periódica que realiza a sus señores padres quienes viven en aquella ciudad y a solicitud de algunos periodistas se improvisó una conferencia de prensa en la que hizo conocer el Programa de Gobierno de su candidatura*

Por lo expuesto no fue un viaje programado de campaña electoral".

2.- *"SANTA CRUZ, viaje realizado en fecha 15/02/20 del Sr. Jorge Tuto Quiroga en compañía del Ex Presidente de Colombia Andrés Pastrana, este viaje fue muy particular y no tenía nada de proselitismos de campaña electoral".*

3.- *"Caminata en la zona de Villa Fátima La Paz 21/02/20 fue organizada por algunos miembros del Partido de Movimiento Nacionalista Revolucionario MNR de la zona lo cual no represento ningún gasto".*

4.- *"BENI 08/07/20 asistencia al conservatorio sobre desafíos de reconstrucción económica nacional, reparación democrática y desarrollo regional por invitación de los Empresarios Privados del Beni. Este evento se realizó mediante las plataforma del ZOOM".*

5.- *"La Paz 08/09/20 Inicio de Campaña electoral de la Alianza Libre 21 con la participación de los señores Eduardo Siles MNR y Lino Vilca MPS en el Hotel Torino.*

Con relación a esta observación está registrado en el comprobante N° CE 20090001".

6.- *"SANTA CRUZ 25/09-20 visita del candidato a la ciudad de Santa Cruz como parte de la campaña electoral.*

Este viaje se realizó gracias a la invitación de un ciudadano Cruceño quien cubrió el gasto de pasaje y el hospedaje en su domicilio".

7.- *"SUCRE 13/09/20 Realización de una caravana de movilidades con la presencia de la Sra. Tomasa Yarhui.*



De acuerdo a la información proporcionada por la Sra. Tomasa Yarhui este se organizó por ciudadanos allegados y amigos de la Candidata sin ningún costo alguno.

8.- *“ORURO 13/09/20 Visita a la ciudad de Oruro*

Este viaje se realizó a la ciudad de Oruro por carretera en una movilidad propia lo cual no representó gasto alguno”.

9.- *“La Paz cierre de campaña 10/10/20 zona de San Miguel*

Este gasto esta registrado en el comprobante N° CE 20100001”

Los argumentos expresados justifican las razones del no registro contable de los gastos por lo que corresponde **levantar** la observación establecida; sin embargo, cabe **aclarar que todo gasto que se ejecutó a nombre de la alianza política “Libertad y Democracia” (LIBRE 21) debió ser registrado independientemente de su origen (aporte en efectivo o en especie de militantes, candidatos o simpatizantes), por lo que corresponde que las organizaciones políticas que formaron parte de la alianza, consideren este aspecto en la ejecución a futuro de las actividades políticas.**

3.3 PROGRAMA OPERATIVO ANUAL-ELECCIONES GENERALES 2020 NO FUE PLANIFICADO ADECUADAMENTE

En el numeral 2.3 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 006/2021 se estableció que la alianza política “Libertad y Democracia” (LIBRE 21), detalló las actividades relacionadas a la campaña electoral para la Gestión 2020; sin embargo, se observa que no se adjunta la Resolución de aprobación. Por otra parte, la estimación del presupuesto de ingresos y gastos de campaña y propaganda electoral de la alianza, asciende a **Bs6.851.800,00** y su ejecución solamente alcanzó a **Bs54.840,00** con un porcentaje de **0,80%**, siendo en este caso un importe mínimo en el que no se reportan gastos de pasajes y viáticos, gastos de alquileres, publicidad y otros siendo indispensables en un proceso electoral.

Al respecto el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, en los artículos citados a continuación señalan:

- **Artículo 32° (Programa Operativo Anual);**

“I. Es el instrumento de planificación a corto plazo un (1) año, que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y



regionales deben elaborar de manera anual, su contenido deberá considerar los siguientes aspectos:

- a) Plan anual de actividades generales y de actividades de educación ciudadana y difusión de documentos político-programáticos, a ejecutarse de manera continua.*
 - b) En caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse en la campaña electoral.*
- II El plan operativo anual podrá ser reformulado una (1) vez en cada gestión debiendo documentar su elaboración y aprobación por la máxima instancia de la organización política...”.*

• **Artículo 34° (Presupuesto Anual);**

- I. El presupuesto anual, es la expresión monetaria del Plan Operativo anual (POA), traduce en términos monetarios (Bs) las actividades a ejecutarse por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, su vigencia es de un (1) año y debe cumplirse con las etapas de formulación, discusión aprobación y ejecución, a cargo de las organizaciones políticas.*
- II. El presupuesto de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberá incluir ingresos y gastos considerando los siguientes aspectos:*
 - a) El presupuesto de ingresos comprende la estimación de los recursos que se esperan obtener, durante el año de vigencia del presupuesto, originados principalmente en aportes de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes y otros provenientes de actividades de autofinanciamiento (rifas, bingos, kermeses, conferencias, recepciones sociales y otros).*

Se deben considerar como ingresos las donaciones de entidades extranjeras siempre que sean realizadas y/o canalizadas a través del Órgano Electoral Plurinacional, que los distribuirá con los criterios de igualdad y proporcionalidad señalados en el artículo 75 de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas, para todas las organizaciones políticas

- b) El presupuesto de gastos establece los límites máximos de gasto, debe ser estructurado considerando las actividades incluidas en el plan Operativo Anual definido y aprobado previamente por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y*



regionales, permitiendo la ejecución de las actividades administrativas, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos y de campaña electoral...”.

• **Artículo 35° (Plazo de entrega del Plan Operativo Anual y presupuesto);**

“I. El programa Operativo Anual (POA) y el presupuesto de los partidos políticos y agrupaciones Ciudadanas departamentales y regionales, deben ser presentados indefectiblemente hasta el 31 de enero de cada año, debiendo acompañar de manera obligatoria la Resolución aprobatoria emitida por la máxima instancia de la organización política. Podrán adjuntar al programa Operativo Anual el cronograma de ejecución de las actividades programadas.

II. En caso de corresponder a un año de ejecución de procesos electorales, referendo y revocatoria de mandato, se deberá incluir en el Programa Operativo Anual las actividades de campaña y propaganda electoral a ejecutarse, debiendo adjuntar adicionalmente el cronograma de actividades a desarrollar por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales”.

- Se recomendó a la máxima instancia de la alianza política “Libertad y Democracia” (LIBRE 21), efectuar las aclaraciones y justificaciones relacionadas a la falta de ejecución del programa operativo anual y el presupuesto destinados al proceso electoral de la Gestión 2020 con documentación de respaldo, la que deberá ser remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

Respuesta de la alianza política “Libertad y Democracia” (LIBRE 21)

OBSERVACION C3 PROGRAMA OPERATIVO ANUAL-ELECCIONES GENERALES 2020 NO FUE PLANIFICADO ADECUADAMENTE

“Sobre la observación realizada sobre el Presupuesto Anual para la gestión 2020 este no tuvo la Resolución de aprobación de dichos documentos en vista de que los responsables de la Alianza no se reunieron y en vista de que este documento era requerido a la brevedad fue enviado sin la resolución.

Sobre el presupuesto el cual ascendía a la suma de 6.851.800,00 bolivianos de los cuales solo se ejecutaron bolivianos 54.800,00 con un porcentaje del 0.80% se debió a que a partir del mes de marzo se declaró



en el país cuarentena por COVID19 por lo tanto no se contrató oficinas y las actividades programadas no se realizaron”.

En consecuencia por las aclaraciones vertidas considerando la pandemia mundial y con la declaración en el país de la *cuarentena por COVID19* la justificación se considera válida, por lo que se **levanta** la observación.

3.4 BALANCE GENERAL

En el numeral 2.4 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 006/2021 se mencionó que la alianza política presentó en primera instancia el Balance de Apertura al 24 de enero de 2020 registrado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 050/2020 de 31 de enero de 2020, cuya composición es la siguiente:

**Balance de Apertura
Al 14 de enero de 2020
(Expresado en Bolivianos)**

Cuenta	Importe Parcial Bs	Importe Total Bs
ACTIVO		
Activos Corrientes		7.500,00
Caja Moneda Nacional	7.500,00	
Activos No Corrientes		7.500,00
Muebles y Enseres	3.500,00	
Equipo de Computación	4.000,00	
TOTAL ACTIVO		15.000,00
PASIVO Y PATRIMONIO		
Pasivo	0,00	0,00
PATRIMONIO		
Capital	15.000,00	15.000,00
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		15.000,00

El detalle de la composición del Balance General de Cierre al 11 de octubre de 2020 presentado ante la disolución de la alianza política “Libertad y Democracia” (LIBRE 21), es el siguiente:

**Balance General
Al 11 de octubre de 2020
(Expresado en Bolivianos)**

Cuenta	Importe Parcial Bs	Importe Total Bs
ACTIVO		
Activos Corrientes		6.100,00

Cuenta	Importe Parcial Bs	Importe Total Bs
Caja Moneda Nacional	6.100,00	
Activos No Corrientes		6.552,08
Muebles y Enseres	3.534,84	
Depreciación Acumulada	(265,11)	
Equipo de Computación	4.039,82	
Deprec. Acumulada Equipo de Computación	(757,47)	
TOTAL ACTIVO		12.652,08
PASIVO Y PATRIMONIO		15.171,17
Capital	15.000,00	
Ajuste de Capital	171,17	
Resultados Acumulados		(2.519,09)
Resultado de la Gestión	(2.519,09)	
Total Patrimonio		12.652,08
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		12.652,08

Como se expone en el cuadro anterior, la alianza política no registra obligaciones pendientes de pago con terceros, por consiguiente, el efectivo y bienes declarados como activos fijos deberán ser cerrados considerando lo dispuesto por los miembros de la alianza, y la documentación emergente de este procedimiento debe ser remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización.

Respuesta de la alianza política "Libertad y Democracia" (LIBRE 21)

OBSERVACION C4 BALANCE DE APERTURA Y CIERRE DE LA ALIANZA POLÍTICA NO REFLEJAN OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR TERCEROS

"Con relación a la observación que la alianza Política no registra las obligaciones pendientes de pago con terceros y los bienes de activos fijos, estos fueron cerrados posterior a la presentación de los Estados Financieros haciendo la devolución de los montos a los señores que realizaron un aporte voluntario, así como también los activos fijos que fueron prestados y devueltos a su propietario, en vista de la no apertura de oficinas de campaña por la pandemia del COVID19.

Para lo cual adjunto el listado firmados por los señores aportantes de la devolución del monto como también de los activos fijos".

Efectivo en Caja Bs6.100,00 al 11 de octubre de 2020

La alianza política "Libertad y Democracia" (LIBRE 21), con el objetivo de efectuar el cierre contable presentó documentación de devolución de los recursos a favor de los señores: Gilbert Méndez Ramallo, Rodrigo Antonio



Loma, Sergio Vásquez Jordán, Luis Vásquez Villamor, Hugo Mercado Estrada y Fernando Mercado Guzmán por un total de **Bs6.100,00**.

Por consiguiente, no se cuenta con ningún saldo de efectivo.

Activo no corriente Neto Bs6.552,08 al 11 de octubre de 2021

Se adjunta un documento de 20 de enero de 2021 por la devolución de Muebles y Enseres y Equipo de Computación que fueron prestados para la oficina de la alianza política “Libertad y Democracia” (LIBRE 21) por parte de Gilbert Méndez Ramallo, si bien el importe de devolución erróneamente registra Bs7.500,00, los bienes son los mismos que los declarados al inicio del proceso electoral.

En consecuencia, la alianza política “Libertad y Democracia” (LIBRE 21), no dejo actividades pendientes con terceros.

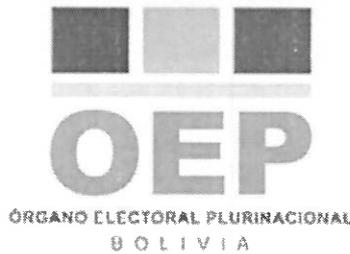
IV. INFORME LEGAL

La Dirección Nacional Jurídica, emitió el Informe D.N.J. N° 233/2021 de 28 de mayo de 2021, sobre el Informe Complementario al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 006/2021, de Fiscalización de los Estados Financieros de cierre del proceso de Elecciones Generales 2020 de la Alianza Política “Libertad y Democracia” (LIBRE 21) que en el acápite de conclusiones indica: *“Conforme al análisis efectuado se concluye:*

En el marco de las competencias y atribuciones que la LOEP y el RFOP otorgan a la UTF, esta Unidad procedió a la Fiscalización de los Estados Financieros de cierre del proceso de Elecciones Generales 2020 de la Alianza Política “Libertad y Democracia” (LIBRE 21).

En cumplimiento del artículo 113 del RFOP, la UTF emitió el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 006/2021 de 26 de febrero de 2021, estableciendo observaciones a ingresos y gastos de la Alianza Política “Libertad y Democracia” (LIBRE 21), y un plazo para que sean debidamente subsanadas.

En cumplimiento del artículo 115 del RFOP, la UTF emitió el Informe Complementario INF.FIS.UT N° 059/2021 de 26 de abril de 2021 en el que concluyó que corresponde levantar todas las observaciones realizadas en el Informe Preliminar dado que la Alianza Política “Libertad y Democracia” (LIBRE 21).remitió la información y documentación suficiente que permitió la fiscalización del origen, manejo de los recursos económicos.



En cumplimiento del artículo 116 del RFOP, se emite el presente informe legal en el que se ha realizado el análisis de forma de la documentación remitida por la UTF y verificado el cumplimiento del procedimiento previsto en el citado Reglamento.

En cumplimiento del artículo 117 del RFOP corresponde que la UTF emita el Informe Final^o.

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

De la validación, pertinencia y suficiencia de la documentación de descargo presentada por la alianza política “Libertad y Democracia” (LIBRE 21) para levantar las observaciones identificadas en la fiscalización de los Estados Financieros de cierre del proceso de Elecciones Generales Gestión 2020, expuestas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 006/2021 se establece:

- C1** Considerando que la alianza política ha sido disuelta y que el origen de los recursos se encuentra justificado en Recibos de aportación, corresponde **levantar** la observación, situación que se reporta en el numeral **3.1** del presente informe.
- C2** Los argumentos expresados justifican las razones del no registro contable de los gastos por lo que corresponde **levantar** la observación, situación que se reporta en el numeral **3.2** del presente informe.
- C3** Por las aclaraciones vertidas por la alianza política relacionadas con la pandemia mundial se **levanta** la observación, situación que se reporta en el numeral **3.3** del presente informe.
- C4** La alianza política procedió a la devolución del efectivo en Caja y de los activos utilizados por lo que se levanta la observación, situación que se reporta en el numeral **3.4** del presente informe.
- R1** Por lo tanto se concluye que la alianza política “Libertad y Democracia” (LIBRE 21), en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33 (DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS) inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018, remitió la información y/o documentación correspondiente a los Estados Financieros de Cierre del proceso de Elecciones Generales 2020 que permitió **la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos** por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a la atribución conferida



por el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 de junio de 2010.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.


Lic. Rosse Mary Quiroga Vargas
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-1319


Lic. Viviana C. Torres Velásquez
JEFA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 6450

VVV/rqv
c.c. Arch.
Carpeta LIBRE21

